



APRUEBA PLAN ANUAL 2026 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02674-2025

PUNTA ARENAS, 15 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; la Ley 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo; DFL N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.553, modificada por la Ley N°19.882 que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L N° 55, de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija Planta del Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena que Comprende las Comunas que Indica;; en el Decreto Supremo N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, que Fija Denominación, Ámbito de Competencia Territorial, Domicilio y Calendario de Instalación con las Fechas en que Iniciarán Funciones los Servicios Locales de Educación Pública que Indica; en el Decreto N° 68, de 2021, del Ministerio de Educación que modifica el Decreto N° 20, por las razones y forma que indica; en el Decreto Supremo N° 111, de 2022, del Ministerio de Educación, que Designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes; el Decreto Exento N° 231 de fecha 12 de marzo de 2025 del Ministerio de Educación que Establece Nuevo Orden de Subrogación del Cargo de Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y; en la Resolución N° 08, de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución N° 36, de 2024, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, estableciendo las instituciones que lo componen y regulando su funcionamiento; sistema que tiene como objetivo el que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública que son creados en la presente ley, una educación pública, gratuita y de calidad. Laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el ejercicio del derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en todo el territorio nacional.

2. Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18 de la Ley N° 21.040, los Servicios Locales tendrán dentro de sus funciones y atribuciones, las cuales se entienden sin perjuicio de aquellas que corresponden a los sostenedores de establecimientos educacionales, el elaborar el Plan Estratégico Local de Educación Pública y el Plan Anual a que se refieren, respectivamente, los artículos 45 y 46 de esta ley, con la participación de las respectivas comunidades locales y educativas, y respondiendo a sus necesidades.

3. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 22 de la Ley N° 21.040, y conforme a lo que indican los art 45 y 46 de la misma ley, respectivamente, al Director Ejecutivo le corresponderán especialmente las siguientes funciones y atribuciones: elaborar e implementar el Plan Estratégico Local de Educación Pública y el Plan Anual, con la participación de las respectivas comunidades locales y educativas, y respondiendo a sus necesidades.

4. Que, el proceso de elaboración del Plan Anual contiene diversas etapas para que el Comité Directivo Local, Consejo Local de Educación Pública y la Dirección de Educación Pública puedan presentar sus respectivas recomendaciones, debiendo ser aprobado por el Directivo Ejecutivo a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

5. Que, de conformidad a lo indicado precedentemente, en este orden de consideraciones, se remitió vía Oficio Ordinario N°0948/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, el borrador del Plan Anual 2026 al Comité Directivo Local y al Consejo Local de Educación Pública de Magallanes, a fin de que éstos revisasen y formularan recomendaciones.

6. Que, por medio de correo electrónico del 29 de octubre de 2025 del Consejo Local de Educación Pública y del 30 de octubre del 2025 por parte del Comité Directivo Local, emitieron sus recomendaciones a este Servicio.

7. Que, las recomendaciones informadas en los términos señalados precedentemente fueron incorporadas y/o rechazadas por las razones fundadas, según constan en los Oficios Ordinarios N°1087-2025 y N°1088-2025 del 27 de noviembre de 2025 remitidos al Comité Directivo Local y el Consejo Local de Educación Pública en ese orden de consideraciones.

8. Que, luego y de acuerdo con la normativa vigente mediante Oficio Ordinario N°1095-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, este Servicio remitió a la Dirección de Educación Pública el Borrador del Plan Anual 2026, para que dentro del plazo de 10 días hábiles realizara las recomendaciones pertinentes; las que fueron recibidas mediante Oficio Ordinario N°3400 de fecha 11 de diciembre de 2025 de la Dirección de Educación Pública y acogidas en lo pertinente;

9. Que, en conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 46, el Plan Anual debe ser sancionado a más tardar el 15 de diciembre de cada año, ajustándose a los recursos y dotaciones totales de docentes y asistentes de la educación del Servicio Local, definidos por la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año siguiente.

10. Que, tal como lo dispone el artículo 3º de la Ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública";

11. Que, en este contexto, y habiendo cumplido con los procedimientos que estableció el legislador para la aprobación del Plan Anual, por medio de este acto, se aprueba el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación de Magallanes para el año 2026;

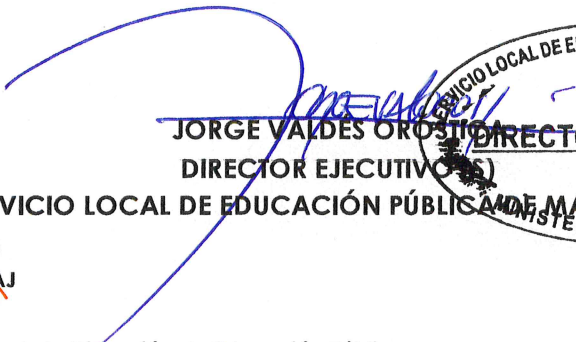
RESUELVO:

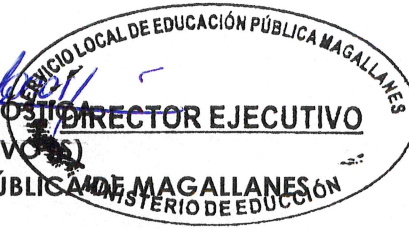

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, en todas sus partes el Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes y la Antártica Chilena para el año 2026, cuyo texto se adjunta a este acto administrativo entendiéndose como parte íntegra del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLÍQUESE; en su momento, el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE


JORGE VALDES OROSCO
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



JVO/JRV/EGM/AJ
Distribución:

- Oficina de Partes de la Dirección de Educación Pública.
- Comité Directivo Local SLEP Magallanes.
- Consejo Local de Educación Pública de Magallanes.
- Unidad Jurídica, SLEP Magallanes. Archivo, SLEP Magallanes.